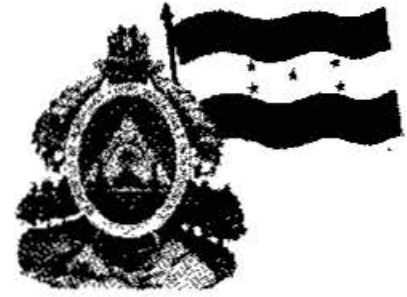


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,348

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la administración pública procura la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la prestación de servicios públicos de diversa naturaleza.

CONSIDERANDO: Que las instituciones del Estado, a nivel nacional y municipal, deben concertar acciones para beneficiar con servicios a la población, bajo criterios de economía y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que las instituciones vinculadas al campo energético pueden colaborar con las municipalidades en la prestación de los servicios públicos que benefician a las comunidades de los municipios, lo cual se produce al reducirse los costos y las obligaciones económicas para los Gobiernos Locales y las Juntas de Agua reconocidas por las Municipalidades y ONG's sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que el agua potable es salud y que la mayor parte de la población que vive en condiciones vulnerables no tiene acceso al vital líquido; por lo que constituye un compromiso del Estado en garantizarles una mejor calidad de vida disponiendo de sus recursos para facilitar tal objetivo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Facultar a la Comisión Nacional de Energía para que dentro del Sector Gubernamental establezca una tarifa especial para ser adicionada al último Pliego Tarifario aprobado

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

50-2010	PODER LEGISLATIVO Decreto: Facultar a la Comisión Nacional de Energía para que dentro del Sector Gubernamental establezca una tarifa especial para ser adicionada al último Pliego Tarifario aprobado por dicha Comisión aplicable a las Municipalidades, las Juntas de Agua y ONG's.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 679-2010 y 545-2010.	A. 2-3
	AVANCE	A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 24

por dicha Comisión aplicable a las Municipalidades, las Juntas de Agua y ONG's sin fines de lucro equivalente a Dos Lempiras por kilowatt-hora (L.2.00/Kwh), por el consumo de energía eléctrica que requiere el bombeo de agua potable de los servicios prestados por las Municipalidades, las Juntas de Agua reconocidas por las Municipalidades y Organismos no Gubernamentales ONG's sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, establecerá un mecanismo con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) para el pago de los montos de las reducciones de la tarifa mencionada en el Artículo 1 de esta Ley aplicable a las deudas que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tiene con el Gobierno de Honduras, dentro

del marco de la Condonación de la Deuda Externa destinado a la reducción de la pobreza conforme a los lineamientos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social se asegurará, que tales beneficios de la reducción de la tarifa de la energía eléctrica para el abastecimiento de agua potable para consumo humano serán aplicadas a la población en niveles de pobreza y vulnerabilidad de conformidad a los lineamientos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza y el Plan de Nación.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del dos mil diez.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

WILLIAM CHONG WONG

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 679-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **LEONEL DÍAZ GARCÍA**, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 023-2010 de fecha 23 de julio del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-26072010-1619 de fecha 26 de julio de 2010, el nombramiento del ciudadano **JESÚS LIMAS BAUTISTA**, con Identidad No. 0507-1951-00153, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **LEONEL DÍAZ GARCÍA**, quien solicitó permiso para ausentarse de sus labores por un periodo de dos años a partir del mes de julio, extremo que se acredita con la certificación del punto de acta No.05, folio No.125 de fecha 12 de marzo, que corre a folio dos de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3626
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **JESÚS LIMAS BAUTISTA**, con Identidad No. 0507-1951-00153, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés; en sustitución del ciudadano **LEONEL DÍAZ GARCÍA**, quien solicitó permiso para ausentarse de sus labores por un período de dos años a partir del mes de julio, extremo que se acredita con la certificación del punto de acta No. 05, folio No. 125 de fecha 12 de marzo, que corre a folio dos de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señor Gobernador Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 545-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de junio de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **RIGOBERTO LÓPEZ AGUILAR**, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 019-2010 de fecha 26 de mayo del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-04062010-1199 de fecha 04 de junio de 2010, el nombramiento del ciudadano **HÉCTOR DARÍO BORJAS ALTAMIRANO**, con Identidad No. 1621-1959-00211, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **RIGOBERTO LÓPEZ AGUILAR**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción, extendida por el Registro Nacional de las Personas con fecha 5 de abril de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 33 y 34 del Reglamento de la Ley de municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **HÉCTOR DARÍO BORJAS ALTAMIRANO**, con Identidad No. 1621-1959-00211, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Santa Bárbara; en sustitución del ciudadano **RIGOBERTO LÓPEZ AGUILAR**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas en fecha 5 de abril de 2010.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Santa Bárbara, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) Nominar a la ciudadana **NORMA JULIÁN ALFRED**, con Identidad No. 0901-1985-02305, como Primera Regidora de la Corporación Municipal de Villeda Morales, departamento de Gracias a Dios.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PRX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 748-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de agosto del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de abril del dos mil diez, misma que corre a Exp. No. PJ-22042010-898, por el Abogado **MARCO TULIO BARAHONA VALLE**, quien actúa como Director y como Procurador **FRANKLIN JOSUE GARCÍA RAMÍREZ**, ambos en su condición de Apoderados Legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO**, con domicilio en la colonia Sitio Nueva Go, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1784-2010 de fecha 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo

Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO**, con domicilio en la colonia Sitio Nueva Go, municipio de Esparta, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO**, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su

reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de el municipio de Esparta.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la colonia Sitio Nueva Go, municipio de Esparta, departamento de Atlántida y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la

comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos *ad honorem*. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero(a). f. Un Fiscal. g.- Cinco Vocales.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva excepto lo relacionado con

los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del Prosecretario: a.- Sustituir al Secretario en caso de ausencia de este. b.- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 19.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 20.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 21.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 22.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y

cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 24.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que

se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y

Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SITIO NUEVA GO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de marzo del dos mil diez, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso **No. 112-10**, promovida por el Abogado Francisco C. Flores Varela, en su condición de Apoderado Legal de la señora Miriam Magdalena García, Amaya, contra el Estado de Honduras a través del Programa de Asignación Familiar, contraída a pedir, la nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Reintegro, salarios dejados de percibir desde el momento de la separación del cargo para el cual fui nombrada hasta el momento en que se concluya el juicio, beneficios, décimo cuarto mes y décimo tercer mes, vacaciones, ajustes salariales y otros derechos que le pudieran corresponder más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. En relación con el acuerdo de cancelación número 2056, de fecha 23 de febrero del 2010, con efectividad a partir del 24 de febrero del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

25 O. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por decreto legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **RODOLFO ERNESTO ISAULA CERVANTES Y CLAUDIA MARINA BARAHONA TREJO**, mayores de edad, casados entre sí; profesionales universitarios, y de este domicilio, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **MARIA JOSE BENITES**, la cual ha sido declarada en **ABANDONO** por el Juzgado de Letras Seccional de la Paz, Departamento de La Paz, se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 21 de Octubre del 2010

LIC. NORV MARLENE CHINCHILLA RIVERA
SECRETARIA

25 O. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 78-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de septiembre de 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2010-000062** del Diseño Industrial denominado **"PARTE INFERIOR DE LA BOTELLA"**. De fecha 08 de enero de 2010, siendo su representante Legal el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300, Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 29/339.937 de fecha 10 de julio de 2009 de Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de abril del 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliado en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"PARTE INFERIOR DE LA BOTELLA"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de cinco años (5 años), para el período comprendido del 08 de enero de 2010 al 08 de enero del 2015, con derecho a dos (2) períodos renovables.

SEGUNDO: Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4921 folio 24, tomo XI, de fecha: 08 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

25 O. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 57-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de junio del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2010-000194** del Diseño Industrial denominado **"TAPA PARA UN CONTENEDOR"**. De fecha 29 de enero de 2010, siendo su apoderado el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300, Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América, con prioridad No. 29/341.145 de fecha 31 de julio de 2009.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de febrero de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial **"TAPA PARA UN CONTENEDOR"**, cuya denominación fue descrita

anteriormente, por un plazo de cinco años, para el período comprendido del 29 de enero de 2010 al 29 de enero de 2015.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4900 folio 03, tomo XI de fecha: 23 de junio de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

25 O. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 90-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de septiembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/2005-000369** de la Patente de Invención denominada **"ARTÍCULO PARA FUMAR QUE INCLUYE UN REFORMADOR CATALÍTICO DE HUMO"**. De fecha 13 de julio de 2005, siendo su apoderado el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **BROWN & WILLIAMSON HOLDINGS INC.**, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América teniendo como documento de prioridad las solicitudes No. 10/889,343 con fecha 13 de julio de 2004.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 06 de noviembre de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **BROWN & WILLIAMSON HOLDINGS INC.**, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención **"ARTÍCULO PARA FUMAR QUE INCLUYE UN REFORMADOR CATALÍTICO DE HUMO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de veinte años, para el período comprendido del 13 de julio de 2005 al 13 de julio del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4933 folio 36, tomo XI de fecha: 20 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual.

25 O. 2010.

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 742-2010.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado, con fecha once de febrero de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-11022010-255, por el Abogado **Ulises Largaespada Velásquez**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE**, con domicilio en Residencial Roble Oeste, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la “Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1524-2010 de fecha 17 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, tramites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97

contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades, Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE**, con domicilio en residencial Roble Oeste, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE.**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Los presentes Estatutos regulan el funcionamiento del Patronato Pro-Mejoramiento de Residencial Roble Oeste, Organización de carácter civil y política, sin fines de lucro. **DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento Residencial Roble Oeste tendrá una duración indefinida; su domicilio será Residencial Roble Oeste, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y FINES DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 3. El Patronato Pro-Mejoramiento Residencial Roble Oeste, tendrá como objetivo general, procurar por todos los medios a su alcance el mejoramiento socioeconómico de la comunidad, orientado por los fundamentos principales del proceso del Trabajo Social denominado Desarrollo de la comunidad, reunir y organizar a todos los comités que se conformen en el futuro para lo cual perseguirá los fines siguientes: **a)** Incrementar la actividad de este Patronato, con entidades públicas, privadas, autónomas, semiautónomas que tengan propósitos similares. **b)** Promover el desarrollo integral de la comunidad, en diferentes áreas, por su orden (Salud, Educación, Económico, Recreación etc.) y las acciones que se deriven de cada área, deberán ser analizadas y planificadas dando prioridad a las que la comunidad considere como graves y urgentes las que serán realizadas bajo la aprobación y coordinación de los entes gubernamentales que correspondan. **c)** deberá estimular y aprovechar el Espíritu de colaboración de todas las personas de la comunidad. **d)** Promover la acción de la comunidad a través de los representantes que éste designe a los diferentes organismos que se establezcan. **e)** Los cargos directivos y comisiones especiales serán desempeñados adhonorem y sus servicios se considerarán como una aportación y contribución personal al desarrollo de la comunidad. **f)** Proponer el estudio y resolución de los problemas fundamentales de que adolece la comunidad, mediante la movilización de los recursos humanos y materiales e Instituciones dentro y fuera de la misma. **g)**

Promover el estudio y organización de fuentes de ingreso para el mantenimiento y ejecución de las obras que realice el Patronato y pedir aportaciones voluntarias a los vecinos para alguna obra. h) Brindar ayuda a todos y cada uno de los habitantes de la comunidad, cuyas necesidades lo ameriten, previo estudio socio-económico. i) Fomentar cualquier actividad que conlleve beneficio a la comunidad; Es entendido que estas actividades objetivas a fines serán de carácter eminentemente comunitario, excluyendo en consecuencia cualquier actividad mercantil o lucrativa.

ARTÍCULO 4: La consecución de los objetivos y fines fijados en el capítulo anterior estará sujeto a la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.- El patronato es una organización comunitaria integrada por personas voluntarias, mayores de edad y deseosas de dar solución a los problemas socio económicos de la comunidad, sin esperar ninguna remuneración.

MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 6.- Los miembros del patronato serán calificados en las siguientes categorías: a) **Miembros Fundadores:** Son aquellas personas que propusieron e iniciaron el patronato y se mantienen activos dentro del mismo. b) **Miembros Benefactores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas las que aceptadas por la Junta Directiva realicen aportaciones económicas o de servicio al Patronato. c) **Miembros Permanentes:** Son Aquellas personas que tengan su domicilio en Residencial Roble Oeste y que por cualquier motivo no pudieron estar en la constitución del Patronato pero que posteriormente se incorporan al mismo. Y que una vez aprobados por la junta directiva pasen a formar parte del Patronato Pro-Mejoramiento Residencial Roble Oeste.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea. b) Obtener certificaciones o copias de los documentos del Patronato. c) Elegir y ser electo para los cargos en los distintos órganos del Patronato y cada miembro tendrá derecho a voz y voto. d) los demás derechos establecidos en los presentes estatutos su reglamento y los que se deriven de la naturaleza de las funciones del Patronato.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones de los Miembros: a) Cumplir con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos, sus Reglamentos y Resoluciones. b) Desempeñar en el límite de su capacidad los cargos, y comisiones que les hayan sido encomendadas en su condición de miembros. c) velar por que se cumpla la finalidad principal del Patronato.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9.- Son órganos del Patronato: a) Asamblea General que es el órgano de mayor jerarquía compuesta por todos los miembros debidamente inscritos. b) Junta Directiva. c) Comités con atribuciones específicas. d) Órgano de la Fiscalía.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de noviembre, y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva del Patronato o, a solicitud del cuarenta por ciento de los miembros inscritos.

ARTÍCULO 11.- La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá hacerse, por lo menos, con quince días (15) de anticipación y con su respectiva agenda y la que deberá ser ampliamente divulgada por todos los medios de comunicación posible. Y mediante el envío de notas a los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea general ordinaria de instalará válidamente en primera convocatoria, con un mínimo de afiliados que representen la mitad mas uno de sus miembros y, en segunda convocatoria con los afiliados que asistan. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple es decir la mitad más uno de los miembros asistentes. La primera y segunda convocatoria se pueden cursar conjuntamente, para el caso de que no obtuvieren el quórum estatuario para la primera sesión e indicando también la fecha de reunión y lugar para la segunda convocatoria.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con el número de afiliados que representen, por lo menos dos terceras partes de la totalidad de los afiliados que forman el Patronato y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de los afiliados que representen, por lo menos las dos terceras partes de los asistentes de la totalidad de los votos presentes.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos contenidos en la agenda de convocatoria.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir o destituir los miembros de la Junta Directiva en forma provisional y en propiedad, así como también, los comités con atribuciones específicas. b) Aprobar el Plan de Trabajo. c) Determinar el monto de la fianza que deberán rendir los miembros que manejan fondos o bienes del patronato; en ningún caso se admitirá fianza personal. d) Establecer el monto de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros. e) Dictar reglamentos y acuerdos. f) Nombrar comisiones de toda clase. g) Las demás atribuciones que determinen los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se emitan y las atribuciones que no sean de la competencia de los demás órganos del Patronato.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General Extraordinaria se reúne para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Modificación de los estatutos y reglamentos. b) La enajenación de los bienes raíces del patronato. c) Disolución voluntaria del patronato. d) La fusión o incorporación de otros patronatos similares y afines. e) Realizar los reclamos contra miembros directivos que infrinjan los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones haciéndoles efectiva las penalidades que por Ley les corresponde. f) Otras que consideren necesarias.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de los presentes Estatutos y Reglamentos del patronato y estará integrada de la manera siguiente: a) Presidente, b) Vice presidente, c) Secretario de Actas, d) Tesorero, e) Vocal primero, f) Vocal Segundo, g) Vocal Tercero. Los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

ARTÍCULO 18.- Los miembros de La Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria y fungirán en sus funciones por un periodo de un año (1) y podrán ser reelectos en sus cargos únicamente por un periodo más.

ARTÍCULO 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva, en forma individual se deberá gozar de reconocida solvencia moral y también que no sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y hasta el cuarto de afinidad.

ARTÍCULO 20.- El quórum de la Junta Directiva del Patronato requerido para tomar decisiones es de seis (6) miembros presentes como mínimo, coincidentes en la decisión o acuerdo.

ARTÍCULO 21.- La agenda para cada sesión de la Junta Directiva será distribuida entre los miembros, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la respectiva convocatoria, cuando la agenda contenga asuntos declarados de gravedad o de urgencia y a la fecha y hora señalada para la reunión no se estableciere el quórum indicado en el artículo 20, el Presidente podrá declarar un receso de una hora con el objeto de que el Secretario de Actas gestione la asistencia de los miembros ausentes y agote los medios de apremio para obtener el quórum, Transcurrida la hora de receso podrá reunirse la Junta Directiva con los miembros presentes pudiendo sesionar y tomar decisiones válidas siempre y cuando el quórum que se constate supere el número de seis (6) miembros presentes, no es válida la segunda citación cuando la declaratoria de gravedad o urgencia para determinado asunto no este incluida en la agenda previamente distribuida en la primera convocatoria.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva deberá establecer su respectivo calendario de sesiones ordinarias y hacerlo del conocimiento de los respectivos suplentes.

ARTÍCULO 23.- Toda sesión ordinaria de la Junta Directiva deberá celebrarse en la fecha y hora indicada según calendario; si transcurrida una hora no se obtiene el quórum para poder sesionar válidamente, cualquier miembro de la Directiva presente al vencerse la hora reglamentaria podrá reclamar esto, lo que implicará posponer la sesión para la fecha inmediata siguiente consignada en el calendario de sesiones. La presidencia podrá convocar por intermedio del Secretario a sesión extraordinaria siempre y cuando este sujeta a la previa distribución de la agenda según lo establece en el Artículo 21.

ARTÍCULO 24.- La pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva lo hace automáticamente perder su calidad administrativa. Así mismo, cuando un miembro directivo sin causa justificada no asista a tres (3) sesiones consecutivas o no desempeñe durante ese periodo los deberes que se le han asignado a su cargo, se declarará vacante por el resto de los miembros de la Junta Directiva, quienes designarán su sustituto para que desempeñe temporalmente las funciones, hasta que la siguiente Asamblea General ordinaria decida al respecto.

ARTÍCULO 25.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en el Libro de Actas respectivo, debiendo, cada una de ellas ser firmadas al menos, por el que haya presidido la sesión y por el Secretario.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, b) Dictar las disposiciones que crea conveniente para la buena marcha del Patronato, c) Revisar los libros y demás documentos del patronato, d) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias a fin de ejercicio, una memoria detallada acerca de sus labores, acompañada de los documentos correspondientes al ejercicio social respectivo como ser: balance general, estado de resultados, inventarios, deudores y otros que sean necesarios para la mejor comprensión de la situación económica del Patrono, e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y transigir, f) Conferir toda clase de poderes y revocarlos, g) Llevar libros de actas para asentar por separado, las disposiciones de la Directiva y las de la Asamblea General, velar porque se lleven los demás libros y registros que señalen las leyes, h) Integrar y nombrar los Comités de Educación y otras así como reglamentar su funcionamiento, i) Acordar el financiamiento necesario para la realización de los fines y objetivos del Patronato, j) Hacer recomendaciones a la Asamblea General en la que estime necesario, k) Suministrar a los afiliados la información resultante de sus registros y libros de actas, l) Emitir Reglamentos que sean necesarios en el Patronato para lograr sus objetivos y asegurar una eficiente administración, previa aprobación de la Asamblea General, ll) Coordinar con los Comités Locales la elaboración y ejecución de los planes de trabajo, m) Aprobar el Plan de trabajo del Patronato, n) invitar a personas progresistas para que impartan charlas de interés comunitario a los vecinos de la comunidad.

ARTÍCULO 27.- Son Atribuciones del Presidente: a) Convocar mediante el Secretario y presidir las sesiones de Junta

Directiva y Asamblea General. b) Declarar abierta y terminada la sesión. c) Autorizar con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. d) Autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. e) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. f) Representar oficialmente al Patronato. g) Ejercer voto de calidad en caso de empate. h) Representar judicial y extrajudicialmente al Patronato; para el ejercicio de la representación judicial podrá conferir poder a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Vice presidente: a) Sustituir al presidente por incapacidad o ausencia, b) Presidirá el Comité de Educación.

ARTÍCULO 29.- Son Atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Llevar los libros de actas de Junta Directiva y Asamblea General anotando con precisión las deliberaciones y resoluciones, c) Autorizar con el presidente las Actas respectivas, d) Manejar los archivos y la correspondencia, e) Llevar al día el registro de afiliados, f) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza en sus funciones.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar porque se recaude los ingresos del Patronato. b) Autorizar con su firma los títulos valores que de modo general obliguen al Patronato. c) Llevar al día, con fidelidad y claridad los registros y controles de las operaciones de la Tesorería del Patronato. d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y claridad, de lo que será responsable directo. e) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero del Patronato, presentándoles los estados del caso. f) Depositar o cuidar los fondos y valores del Patronato en la entidad bancaria que designe la Junta Directiva. g) Desempeñar cualquier otra actividad que usualmente se atribuya a una Tesorería.

ARTÍCULO 31.- Del Fiscal; es un órgano aparte de la Junta Directiva e independiente de ella.

ARTÍCULO 32.- El Fiscal estará integrado por un propietario o titular y un suplente; durará en sus funciones por el periodo de un año.

ARTÍCULO 33.- Atribuciones del fiscal: a) Es responsable directo de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos del Patronato y en especial el uso y manejo de los fondos, b) Velar por el cumplimiento de los gastos en el presupuesto, c) Firmar órdenes de pago para retiros junto con el presidente y tesorero, d) Desempeñar cualquier otra actividad que los estatutos le confieran.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de los Vocales: Los vocales por su orden cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva y desempeñaran las funciones que la misma les asignen.

DE LOS COMITÉS CON ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 35.- Para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del patronato de la Junta Directiva, podrá integrar comités para que se desempeñen tanto en forma temporal como permanente, reglamentando el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 36.- El número de comités será ilimitado y no se reconoce diferencia alguna para participar de los beneficios que se persiguen o de representación del patronato ante otras entidades de que forme parte.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Para el cumplimiento de sus fines tendrá como patrimonio los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que en el futuro incorpore de las siguientes fuentes: a) Cuotas de inscripción de sus miembros b) Cuotas mensuales de sus miembros; c) Contribuciones voluntarias de los vecinos de la comunidad; d) Fondo de actividades desarrolladas; e) Donaciones de origen nacional e internacional; f) Otros fondos no enunciados y que ingresen al Patronato.

ARTÍCULO 38.- Los montos de las cuotas de inscripción, cuotas mensuales o contribuciones serán en todos los casos, establecidos por la Asamblea General; y actuando el patronato por medio de sus representante podrá adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos no mercantiles y realizar cualquier especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus objetivos siempre que se observe en cumplimiento de las normas constitucionales y legales del País.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39.- La Asociación denominada Patronato Pro-Mejoramiento Residencial Roble Oeste sólo podrá disolverse cuando: a) Resultaren materialmente o legalmente imposible los propósitos que motivaron su creación, b) La Asamblea General podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, c) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 40.- En caso de disolución la Asamblea General Extraordinaria procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes contraídos con terceros, después de liquidada y existiere remanente, se traspasará a otra Asociación, con fines similares o una institución benéfica que decida la Asamblea Extraordinaria.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE deberá presentar ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable

legalizado; las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, por medio de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; así mismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

QUINTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL ROBLE OESTE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE, (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, "SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

25 O. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-026072
(2) Fecha de presentación: 26/08/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: MONIQUE MADELEINE MARIE CASANOVA INESTROZA
(4.1) Domicilio: COL. CANTERO EL HATILLO, TEGUCIGALPA
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOVA CASA Y LOGO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Clases de etiquetas y buenos modales, clases de estética, clases de cocina, clases de decoración de interiores, clases de decoración de jardines.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ ESCOTO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

II/ Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-027126
(2) Fecha de presentación: 07/09/2010
(3) Solicitud de registro de: SIGNAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
(4.1) Domicilio: EDIFICIO LA PLAZUELA, 3A Y 4A AVENIDA TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DULCE HOGAR. CERO PRIMA Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARCO TULLIO SAGASTUME DÍAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

II/ Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica "CERO PRIMA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

Marcas de Fábrica

[1] No. de solicitud: 16489-10
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGaA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, D-64293 DARMSTADT, República Federal de Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2009 076 191,4/05
 [5.1] Fecha: 19 Dic. 2009.
 [5.2] País de origen: Alemania
 [5.3] Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 44
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 21-09-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25405-10
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: BESIGN

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vacunas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 22-9-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25601-10
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: AVON AGUAS E BRISAS

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 03

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la coleda, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial
 [11] Fecha de emisión: 22-09-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010.

[1] No. de solicitud: 25471-10
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRERO S.p.A.
 [4.1] Domicilio: Piazzale Pietro Ferrero 1, 12051 Alba, Cuneo, Italia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.
 [7] Clase Internacional: 30
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 22-9-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25401-10
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08931, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: STAYFREE MAX SUAVE

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos para la protección sanitaria femenina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 22-9-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-019691
- (2) Fecha de presentación: 02/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A.
- (4.1) Domicilio: Avenida Maraton, Santiago de Chile.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Chile
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AMPLEX

AMPLEX

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022490
- (2) Fecha de presentación: 27/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: OFFICE MUNDO, S.A.
- (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PERFUMELAND



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Venta de artículos de belleza y perfumes en general.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: NO SE REIVINDICA EL DISEÑO PRESENTADO. SÓLO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "PERFUMELAND".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 26073-10
- 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SWEETS CAKE SHOPPE
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fabricación de Panadería, pastelería y repostería fina.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAIME ANSELMO ÁLVAREZ GALO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

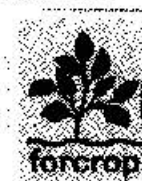
11/ Fecha de emisión: 8/09/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2010-008363
- 2/ Fecha de presentación: 17-03-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: CARRETERA N - 240, KM 110 E-25100 LLEIDA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORCROP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE LAVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-008364
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CARRETERA N - 240, KM. 110 E-25100 LLEIDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CODA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura, en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal incluyendo los basados en materias primas biológicas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19 julio del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-013786
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIFUSORA HONDUREÑA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CASA SAN IGNACIO, ZONA DE LA COMPAÑIA, EL PROGRESO, YORO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: A MECATE CORTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Periódico.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SARAH JANETH AGUILAR CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20 mayo del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-013787
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIFUSORA HONDUREÑA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CASA SAN IGNACIO, ZONA DE LA COMPAÑIA, EL PROGRESO, YORO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENVÍO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Revista impresa.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SARAH JANETH AGUILAR CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-002181
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2006
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MUNDO FERRETERO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OFFICEMUNDO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Compra y venta de cerámicas en general.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-026603
- (2) Fecha de presentación: 31/08/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AMBASSADOR Y LOGOTIPO



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican únicamente la denominación "AMBASSADOR" y su logotipo se protegerá en su conjunto y no por separado de cada uno de los elementos que lo conforman.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 26604-10
- 2/ Fecha de presentación: 31-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAFÉ AMBASSADOR Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. BERNABÉ SORTO RAMÍREZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 25 y 9 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-028220
- (2) Fecha de presentación: 20/09/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. BAC HONDURAS
- (4.1) Domicilio: EDIFICIO BAC, BOULEVARD SUYAPA, APROXIMADO A TELEVICENTRO, TEGUCIGALPA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MIBAC RECARGABLE



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios y productos financieros, consistente en una tarjeta de débito recargable, el cliente adquiere una tarjeta prepago recargable, por el hecho de tener una tarjeta de débito de pago por planilla de cuenta de ahorro con el banco, la cual podrá recargar para hacer compras en los diferentes comercios afiliados a la red BAC.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: NELSON ERNESTO IZAGUIRRE RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021958
- (2) Fecha de presentación: 21/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: LORENA MARÍA MALDONADO MORALES
- (4.1) Domicilio: ALDEA EL CHIMBO, CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES F.M.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ECO LIMPIEZA



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Desinfectante de piso.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: VÍCTOR MANUEL RIVERA SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

[1] No. de solicitud: 25661-10
 [2] Fecha de presentación: 20/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Industrias Farmacéuticas Cesar Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: PULMOCLOX

PULMOCLOX

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 21-9-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25855-10
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Administradora de Marcas RD, S DE R.L DE C.V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)
 [4.1] Domicilio: Industriestrase 7 CH6301, Zug, Suiza-ubicación del establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.F. 11320, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: AMIGO TELCEL DIRECTO

AMIGO TELCEL DIRECTO

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 38
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 21-9-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 Ref: 1011/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25523-10
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S A. D. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1800, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México. Distrito Federal.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RICOLINO DIVALIN BTIQUETA



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esparmar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, especialmente para dulces cremosos
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA REBECA DE MORALES
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 21-9-2010
 [12] Reservas: No se protege la palabra "Tri Sabor"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 Ref: 18/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 21298-03
 [2] Fecha de presentación: 20/08/03
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC.
 [4.1] Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 32
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, siropes, polvos mixtos y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas y jugos de fruta.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial
 127703/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25879-10
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAO NING) COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: No. 159 Xuelian Street, Sujiahn District, Shenyang 11001, Liaoning, China
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: XUEHUISNOW Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 32
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cerveza.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 29-9-2010
 [12] Reservas:

Abogada CAMILA BENDISCK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial
 Ref: 1401/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 23850-06
 [2] Fecha de presentación: 03/10/06
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GATES MECTROL, INC.
 [4.1] Domicilio: 9 Northwestern Drive Salem, New Hampshire 03079 E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: CENTERCLEAN

CENTERCLEAN

[6.2] Reivindicaciones: SE RECTAMÁ LA PRIORIDAD SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD ESTADOUNIDENSE No. 78/956,746 PRESENTADA EN 07 DE ABRIL DE 2006.
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Partes para máquinas, principalmente bandas y piones para uso en transmisiones de poder.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M
 E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial
 1246/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 30244-09
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A
 [4.1] Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá, D.C. Colombia, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: ALFAMINA

ALFAMINA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apisonar los dientes y para impresos dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-11-09
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 20483-10
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A
 [4.1] Domicilio: Cali, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: BIOFEMENINE

BIOFEMENINE

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 03
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Jabones íntimos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-07-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 20484-10
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A
 [4.1] Domicilio: Cali, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: GLOFLY

GLOFLY

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 03
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Repelentes de insectos en barra, spray, roll-on, crema, pasta y gel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-07-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 11687-10
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: Panamá, República de Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RIDETTI

RIDETTI

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, hornos y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornos, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ C.
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-05-10
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 11685-10
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: Panamá, República de Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RIDETTI

RIDETTI

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 29
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y macidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ C.
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-05-10
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] No. de solicitud: 19241-10
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 [4.1] Domicilio: Panamá, República de Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RINKA

RINKA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 31
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ C.
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-07-10
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-010370
- (2) Fecha de presentación: 08/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: NOVARTIS AG
- (4.1) Domicilio: 4002 BASEL.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SANDOCAL-D

SANDOCAL-D

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Vitaminas, minerales y suplementos de calcio.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010.

(12) Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 25 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2004-018109
- (2) Fecha de presentación: 30/09/2004
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: NOVARTIS AG
- (4.1) Domicilio: BASEL.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SENOKOT

SENOKOT

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales nocivos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2010.

(12) Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

- (1) No. de solicitud: 28187-10
- (2) Fecha de presentación: 17/09/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
- (4.1) Domicilio: Dansom Lane, Ifell IU8 7DS, Inglaterra.
- (4.2) Organizada bajo las leyes de: UK
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: 008962094
- (5.1) Fecha: 17 marzo 2010
- (5.2) País de origen: Marca Comunitaria
- (5.3) Código país: CTM
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(6.2) Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

(7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos desinfectantes, máquinas y sus accesorios, aparatos para sanitizar, máquinas y sus accesorios, aparatos y sus unidades para refrescar el aire, filtrar el aire, sanitizar y purificar el aire, cartuchos, filtros, sus partes y accesorios para los productos mencionados, dispositivos eléctricos u operados por baterías para la neutralización, reducción y control de alergias.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

(10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

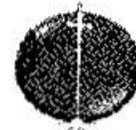
(11) Fecha de emisión: 12-10-2010

(12) Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 25 N. 2010

- (1) No. de solicitud: 28186-10
- (2) Fecha de presentación: 17/09/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
- (4.1) Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.
- (4.2) Organizada bajo las leyes de: UK
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: 008962094
- (5.1) Fecha: 17 marzo 2010
- (5.2) País de origen: Marca Comunitaria
- (5.3) Código país: CTM
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(6.2) Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

(7) Clase Internacional: 05

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; artículos impregnados con productos desinfectantes o antibacteriales; artículos impregnados con productos antisépticos; preparaciones antisépticas, preparaciones antibacteriales, preparaciones desinfectantes, germicidas; desinfectantes, insecticidas y miticidas; repelentes contra insectos; preparaciones para destruir y repeler animales dañinos; fungicidas; preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire, preparaciones para sanitizar el aire; preparaciones desodorizantes del aire; desodorizantes y desodorizantes (que no sean de uso personal); preparaciones para purificar el aire; artículos medicados para el tocador, jabones medicados, preparaciones medicadas para el cuidado de la piel; talco medicado, emplastos, materiales para apósitos, botiquines para primeros auxilios.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

(10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 05-10-2010

(12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 25 N. 2010.

- (1) No. de solicitud: 28030-10
- (2) Fecha de presentación: 16/09/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
- (4.1) Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
- (4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico
- (5.1) Fecha:
- (5.2) País de origen:
- (5.3) Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IDEAL FLAWLESS

IDEAL FLAWLESS

(6.2) Reivindicaciones:

(7) Clase Internacional: 03

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

(10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 12-10-2010

(12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 25 N. 2010

(1) No. solicitud: 2006-008908
 (2) Fecha de presentación: 28/02/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: THE O.J. BUSHMILLS DISTILLERY CO LIMITED
 (4.1) Domicilio: BUSHMILLS CO. ANTRIM, IRLANDA DEL NORTE
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 35
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas whisky, licuores basados en whisky.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1439/06/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-027360
 (2) Fecha de presentación: 18/09/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO LAMOSA, S.A. B. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Av. Pedro Ramírez # 200-1, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León 66269
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PORCELANITE

PORCELANITE

(7) Clase Internacional: 1
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Adhesivos.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 157/09/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-016516
 (2) Fecha de presentación: 21/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 (4.1) Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: 09/3663250
 (5.1) Fecha: 09/07/2009
 (5.2) País de origen: Francia
 (5.3) Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ADJICIDO

ADJICIDO

(7) Clase Internacional: 5
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/09/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-025521
 (2) Fecha de presentación: 19/08/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, D.F.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO DE REFILTE



(7) Clase Internacional: 35
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de publicidad y gestión de negocios.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindica el diseño de refilte a color, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 579/10/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2008-001077
 (2) Fecha de presentación: 10/01/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TODOBEBE, INC.
 (4.1) Domicilio: 5400 NE 4TH COURT, STUDIO 4 MIAMI, FLORIDA 33137.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TODOBEBE (Escrito en forma estilizada)

Todobeba

(7) Clase Internacional: 41
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de producción de programas de radio y televisión, organización de exhibiciones educacionales en la naturaleza de bebés de bebe.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

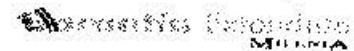
11/ Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: "TODOBEBE" se encuentra escrita en forma común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 118/08/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-029640
 (2) Fecha de presentación: 14/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, D.F.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GARANTÍA EXTENDIDA MILENIA (Escrito en forma estilizada)



(7) Clase Internacional: 35
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 579/09/S

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-024368
 (2) Fecha de presentación: 10/08/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AGENCIA DE VIAJES GEOTOURS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: BLVD. MOKAZÁN, CENTRO COMERCIAL LOMAS DEL BULEVAR, TEGUCIGALPA.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GEOTOURS Y LOGO



(7) Clase Internacional: 36
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de operaciones turísticas, a nivel nacional e internacional, compraventa, reservaciones y financiamiento de boletos aéreos, marítimos, terrestres, paquetes turísticos en general, todo lo relacionado con la industria turística.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: NELSON ERNESTO IZAGUIRRE RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la denominación "AGENCIA DE VIAJES" que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-025404
 (2) Fecha de presentación: 26/08/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GEBRO PHARMA GMBH
 (4.1) Domicilio: 6391 FIEBERBRUNN
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TRADIL



(7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de julio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 28179-10
 (2) Fecha de presentación: 17/09/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FARMACEÚTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 (4.1) Domicilio: EDIFICIO FARINTER.- TEGUCIGALPA, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 (5.1) Fecha:
 (5.2) País de origen:
 (5.3) Código país:
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: Fruiteen



6.2/ Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 03
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: Sandra J. Ochoa B.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2010.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-026364
 (2) Fecha de presentación: 30/08/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A.
 (4.1) Domicilio: ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, SAN SALVADOR
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FASTENERGY



(7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 2009-020161
 [2] Fecha de presentación: 07-07-2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DARWIN DISCOVERY LIMITED
 [4.1] Domicilio: 208 BATH ROAD, SLOUGH BERKSHIRE SL1 3WE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIROCAINE

CHIROCAINE

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de Octubre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOZ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 29498-10
 [2] Fecha de presentación: 01-10-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE SINGER COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: 2nd Floor Sixty Circular Road, Douglas, Isla de Man.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Isla de Man
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 26
 [8] Protege y distingue:
 Puntillas y bordados, cintas, lazos, botones, dedos de coser, corchetes, ojitos, alfileres (que no sea joyería), y accesorios para coser.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 29496-10
 [2] Fecha de presentación: 01-10-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE SINGER COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: 2nd Floor Sixty Circular Road, Douglas, Isla de Man.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Isla de Man
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 07
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas de coser, máquinas bordadoras, máquinas de bordar, prensas de vapor, prensas de hierro, sus partes y accesorios para los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 14-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 28564-10
 [2] Fecha de presentación: 23-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Dayer Aktiengesellschaft
 [4.1] Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRIAD

SUPRIAD

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 28566-10
 [2] Fecha de presentación: 23-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
 [4.1] Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SELGRAVA

SELGRAVA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 26674-10
 [2] Fecha de presentación: 01-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BABY CREYSI OF AMERICA, INC.
 [4.1] Domicilio: 9619 Chempeske D.R. Suite 204, San Diego, CA 92123, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY CREYSI Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, así como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestido, calzado y sombrerías.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

1/ Solicitud: 12487-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. San Ciprián de Vías, calle 4, No. 8, 32901 - San Ciprián de Vías (Orense) España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: U-ADOLFO DOMÍNGUEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas para señora, caballero y niño; calzado, cinturones y sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 12485-2010
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. San Ciprián de Vías, calle 4, No. 8, 32901 - San Ciprián de Vías (Orense) España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADOLFO DOMÍNGUEZ Y DISEÑO

ADOLFO DOMINGUEZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas para señora, caballero y niño; calzado, cinturones y sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20594-2010
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SILPADA DESIGNS LLC.
 4.1/ Domicilio: 11550 Renner Boulevard, Lenexa, KS 66219, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILPADA

SILPADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Mercadería al por menor de productos, servicios de distribución, servicios al por menor por solicitud directa de los representantes de ventas independientes, servicios de compras por teléfono para el hogar, servicios de catálogo de pedido por correo, servicios interactivos de tienda al por menor prestados por medio de una red de información informática mundial, organización y planificación de ventas directas, principalmente, ofrecer asistencia en el establecimiento y/o funcionamiento de los partidos en casa, y administración de programas que ofrecen incentivos a las personas para llevar a cabo la venta de productos de origen todas las partes en los campos de la joyería, artículos de regalo, bolsos, relojes, cinturones y otros accesorios de moda, servicios de venta al por menor relacionado a la joyería, artículos de regalo, bolsos, relojes, cinturones y otros accesorios de moda a través de los partidos en casa, catálogos, teléfono, y una red de información informática mundial.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20597-2010
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SILPADA DESIGNS LLC.
 4.1/ Domicilio: 11550 Renner Boulevard, Lenexa, KS 66219, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILPADA

SILPADA

7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, principalmente joyería de plata esterlina, bisutería

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20092-2010
 2/ Fecha de presentación: 07/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANCIOR, S A DE CV
 4.1/ Domicilio: Calle 30 No. 2614 Zona Industrial Guadalajara, Jalisco, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TILOFARM 50

TILOFARM 50

7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 25 O., y 9 N. 2010

1) Solicitud: 2007-039580
 2) Fecha de presentación: 29/11/2007
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4) Solicitante: NUCOR CORPORATION
 4.1) Domicilio: CHARLOTTE, NORTH CAROLINA.
 4.2) ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE: U. S. A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: 77/191,682
 5.1) Fecha: 29/05/2007
 5.2) País de origen: U. S. A.
 5.3) Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo ECOSPAN

ECOSPAN

7) Clase Internacional: 6
 8) Protege y distingue:
 Pisos de acero, sistemas para pisos de acero, principalmente láminas de acero para pisos, tableros de acero para pisos, vigas de acero, sujetadores de acero, y partes para todos lo antes mencionado.

D.- APODERADO LEGAL
 9) NOMBRE: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA ORIGINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 8 de octubre, del año 2010
 12) Reservas: No tiene Reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

1) Solicitud: 2010-024418
 2) Fecha de presentación: 10/08/2010
 3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4) Solicitante: UNILEVER N. V.
 4.1) Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM.
 4.2) ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE: HOLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

7) Clase Internacional: 30
 8) Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo

D.- APODERADO LEGAL
 9) NOMBRE: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 29 de septiembre, del año 2010
 12) Reservas: Señal de propaganda hechos el uno para el otro la cual será usada con la marca naturas registro No. 90897.

Abogado **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

1) Solicitud: 27871-10
 2) Fecha de presentación: 14-09-2010
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4) Solicitante: BANCO SANTANDER, S. A.
 4.1) Domicilio: Paseo de Pereda 9-12 39004 Santander Cantabria, España.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico:
 5.1) Fecha:
 5.2) País de origen:
 5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo U>ROCK Y DISEÑO



6.2) Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7) Clase Internacional: 41

8) Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 04-X-2010
 12) Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

1) Solicitud: 27870-10
 2) Fecha de presentación: 14-09-2010
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4) Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
 4.1) Domicilio: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Korea.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico:
 5.1) Fecha:
 5.2) País de origen:
 5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: HYUNDAI i25

HYUNDAI i25

6.2) Reivindicaciones:
 7) Clase Internacional: 12
 8) Protege y distingue:
 Aparatos para locomoción por tierra, vehículos, automóviles incluyendo carros para pasajeros, vagones, camiones, autobuses de motor, carros de carreras, vehículos frigoríficos, carros deportivos, maquinaria para vehículos, bumpers para vehículos, parabrisas, limpiadores de parabrisas, asientos para automóviles, ruedas para automóviles, capós para automóviles, bolsas de aire, [dispositivos de seguridad para automóviles], llantas para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, bocinas para automóviles, espejos [retrovisores] para automóviles, puertas para automóviles, carrocerías de automóviles, fundas para asientos de automóviles, transmisión de vehículos terrestres, cojinetes para vehículos terrestres, silenciadores para vehículos terrestres, correas, de caucho para vehículos terrestres, tanques de combustible para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 01-10-10
 12) Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

1) Solicitud: 27869-10
 2) Fecha de presentación: 14-09-2010
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4) Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
 4.1) Domicilio: 231, Yangjae Dong, Seocho-Gu, Seoul, Korea.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico:
 5.1) Fecha:
 5.2) País de origen:
 5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: HYUNDAI i20

HYUNDAI i20

6.2) Reivindicaciones:
 7) Clase Internacional: 12
 8) Protege y distingue:
 Aparatos para locomoción por tierra, vehículos, automóviles incluyendo carros para pasajeros, vagones, camiones, autobuses de motor, carros de carreras, vehículos frigoríficos, carros deportivos, maquinaria para vehículos, bumpers para vehículos, parabrisas, limpiadores de parabrisas, asientos para automóviles, ruedas para automóviles, capós para automóviles, bolsas de aire, [dispositivos de seguridad para automóviles], llantas para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, bocinas para automóviles, espejos [retrovisores] para automóviles, puertas para automóviles, carrocerías de automóviles, fundas para asientos de automóviles, transmisión de vehículos terrestres, cojinetes para vehículos terrestres, silenciadores para vehículos terrestres, correas, de caucho para vehículos terrestres, tanques de combustible para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 01-X-10
 12) Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 2008-038287
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LISTERINE CUIDADO TOTAL.
 [6.2] Reivindicaciones:

LISTERINE CUIDADO TOTAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Lavado y enjuague bucal medicado
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOJE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 27873-10
 [2] Fecha de presentación: 14-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COFLEX, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFLEX Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, eucción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-SEP-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 27874-10
 [2] Fecha de presentación: 14-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COFLEX, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFLEX Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-10-2010
 [12] Reservas:

Abogado EMM SIVAYA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010.

[1] Solicitud: 28185-10
 [2] Fecha de presentación: 12-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED

[4.1] Domicilio: Darnson Lane, Hill HUB 7DS, Inglaterra.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 008962094
 5.1/ Fecha: 17 marzo, 2010
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.
 [7] Clase Internacional: 03
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones limpiadoras, pulidoras, trapadoras y abrasivas, preparaciones blanqueadoras, detergentes; preparaciones para el lavado; removedores de raso y berrumbre para uso doméstico; preparaciones descalcificadoras y de desoxodifusión para uso doméstico; jabones; artículos de tocador; lavadores para las manos; geles para el tocador, geles y espumas para la ducha; talcos; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para el afeitado; desodorantes de uso personal; dentífricos; enjuagues bucales; preparaciones para perfumar el ambiente; toallitas, telas, almohadillas, pañuelos desechables, esponjas impregnadas con preparaciones para la limpieza; preparaciones para pulir; detergentes o desinfectantes para la limpieza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-10-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 28185-10
 [2] Fecha de presentación: 17-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
 [4.1] Domicilio: Darnson Lane, Hill HUB 7DS, Inglaterra
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 008962094
 5.1/ Fecha: 17 marzo, 2010
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes (que no sean de metales preciosos o enchapados en ellos) para uso domésticos y en la cocina; dispensadores de jabón, brichas aspiradoras no eléctricas para alfombras; trapadores; pines, esponjas; telas y toallitas para limpiar de uso doméstico; telas para pulir; artículos para limpiar y pulir; telas para suavizar y remover el polvo, bñllo, almohadillas para raspar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-10-10
 [12] Reservas:

Abogada EMM SIVAYA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010

[1] Solicitud: 20207-10
 [2] Fecha de presentación: 27-08-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZINSSER BRANDS COMPANY
 [4.1] Domicilio: 2628 Pearl Road, Medina, Ohio, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZINSSER Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 02
 [8] Protege y distingue:
 Pintura base (primer) y recubrimiento sellador con o sin propiedades de eliminar las manchas para aplicar en las paredes, cielos rasos y pisos antes de la aplicación de recubrimientos u pinturas, para ser usado como recubrimiento para superficies; pinturas interiores y exteriores; removedores de papel tapiz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-9-10
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUI BENEDEK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2010